

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

05 AGO 2021

VISTO: el Informe N° 18-2021/GRP-401000-401300 de fecha 27 de Julio 2021 el jefe de la Oficina Sub Regional de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 18-2021/GRP-401000-401300 de fecha 08 de Setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para el año fiscal 2021, en su segunda versión, por inclusión de 02 procesos de selección, los mismos que serán señalados en el artículo primero del presente acto resolutivo, por lo que, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en el numeral 6.2 lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; (...) 6.3 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, asimismo corresponde aplicar lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la cual en su numeral 7.6 establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo corresponde aplicar lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la cual en su numeral 7.6.3. Es de aplicación para toda modificatoria del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece: "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes,



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

05 AGO 2021

servicios y obras (...); artículo concordante con lo establecido en el numeral 7.6.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, contando con la opinión legal respectiva y en atención a lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración, se concluye que se ha cumplido con todos los requisitos que exige la norma, por lo que resulta procedente **MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones 2021, en su segunda versión, por inclusión de 02 procesos de selección, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Setiembre del 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA" para el Año Fiscal 2021, **EN SU SEGUNDA VERSIÓN**, para la **INCLUSIÓN** de los procesos de selección que a continuación se detallan:

N°	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ITEM	VALOR REFERENCIAL	OBJETO	FECHA TENTATIVA
09	"CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2021-2022".	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	1	S/ 138,528.07	SERVICIOS	AGOSTO
10	"CONTRATACION DE SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5, GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTRONICO DE LA GSRLCC".	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	2	S/ 303,000.00	BIENES	AGOSTO

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

05 AGO 2021

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos- Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luchamos por el Desarrollo"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

